



ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2022.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con veintinueve minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, se reunieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco de manera presencial en la Sala de Juntas "Zapata" de esta Alcaldía, ubicada en Av. Guadalupe I. Ramírez número 4, primer piso, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de esta Alcaldía. -----

Iniciada la sesión, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico, que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de esta Alcaldía, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:-----

1. Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia. -----
2. C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia -----
3. C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia. --
4. L.C.P. Agustín Valdez García, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en representación de la Lic. Laura Martínez Huerta, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales en su carácter de solicitante. -----
5. Lic. Roberto Carlos Páez Jiménez, Jefe de Unidad Departamental de Clausuras y Sanciones, en representación de la Lic. Diana Laura Olivares Barón, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en su carácter de solicitante. -----
6. Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Jefe de Unidad Departamental de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico. -----

Al haber quórum legal, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, declaró abierta la sesión, solicitando al Secretario Técnico dar cuenta del Orden del Día. -----

ORDEN DEL DÍA





1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión; -----
2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día; -----
3. **70/CTSE-24-10/2022** -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la Reserva Total de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información pública **092075322001974**, que a la letra dice:

“Que mediante el presente recurso y en uso de mi derecho, es mi deseo solicitar el expediente correspondiente a mi queja de fecha 25 de marzo del 2022 (ANEXO 1) donde solicito se verifique un predio que se encuentra junto al mio donde se utiliza para almacenar y manipular sustancias peligrosas ...” (Sic) -----

La Subdirección de Verificación y Reglamentos, solicita la clasificación de la información en su modalidad de reservada, de la totalidad de la información del expediente **DUYUS-160969-2022**, mediante el oficio **XOCH13-SVR-2017-2022**. -----

4. **71/CTSE-24-10/2022** -----

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de las Obligaciones de Transparencia correspondientes a los contratos de bienes y servicios celebrados en el tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) del del presente año, y de facturas, que a continuación se relacionan: -----

Contratos -----

C-057-2022, C-058-2022, C-059-2022, C-060-2022, C-061-2022, C-062-2022, C-063-2022, C-064-2022, C-065-2022, C-066-2022, C-067-2022, C-068-2022, C-069-2022, C-070-2022, C-071-2022, C-072-2022, C-073-2022, C-074-2022, C-075-2022, C-076-2022, C-077-2022, C-078-2022, C-079-2022, C-080-2022, C-081-2022, C-082-2022, C-083-2022, C-084-2022, C-085-2022, C-087-2022, C-089-2022, C-090-2022, C-093-2022, C-094-2022, C-095-2022, C-096-2022, C-098-2022, C-099-2022, C-100-2022, C-101-2022, C-102-2022, C-103-2022, C-104-2022. -----

CS-092-2022, CS-093-2022, CS-094-2022, CS-095-2022, CS-096-2022, CS-097-2022, CS-098-2022, CS-099-2022, CS-100-2022, CS-101-2022, CS-102-2022, CS-103-2022, CS-104-2022, CS-105-2022, CS-106-2022, CS-107-2022, CS-108-2022, CS-109-2022. -----

Factura de persona física: C. Arturo Méndez -----

Factura de persona moral: Comercializadora de Bienes y Servicios Bandala, S.A. de C.V. -----

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DRM/2647/2022**. -----

5. Síntesis de los acuerdos de la presente sesión. -----



6. Cierre de Sesión -----

Conforme a lo establecido en el numeral **Décimo Sexto** del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, numeral II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se sometió a votación y, en su caso, la aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, el citado Orden del Día. -----

Por unanimidad de votos, se aprobó el orden del día de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco. -----

3. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Tercer Punto del Orden del Día: -----

Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada de la totalidad de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Subdirección de Verificación y Reglamentos** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13-SVR-2017-2022**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322001974** que a la letra dice: -----

3

“Que mediante el presente recurso y en uso de mi derecho, es mi deseo solicitar el expediente correspondiente a mi queja de fecha 25 de marzo del 2022 (ANEXO 1) donde solicito se verifique un predio que se encuentra junto al mio donde se utiliza para almacenar y manipular sustancias peligrosas ...” (Sic) -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----
Se dio el uso de la palabra al Lic. Roberto Carlos Páez Jiménez, Jefe de Unidad Departamental de Clausuras y Sanciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Subdirección de Verificación y Reglamentos** puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de reservada, de acuerdo al orden del día en el punto número 3, identificado como 70/CTSE-24-10/2022, se solicitó la aprobación de la reserva total de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información 092075322001974, que a la letra dice: -----

“Que mediante el presente recurso y en uso de mi derecho, es mi deseo solicitar el expediente correspondiente a mi queja de fecha 25 de marzo del 2022 (ANEXO 1) donde solicito se verifique un predio que se encuentra junto al mio donde se utiliza para almacenar y manipular sustancias peligrosas ...” (Sic). -----



Por lo tanto, esta Subdirección de Verificación y Reglamentos solicita la clasificación de la información en su modalidad de reservada, de la totalidad de la información del expediente **DUYUS-160969-2022**, mediante el oficio **XOCH13-SVR-2017-2022**.

A lo requerido por el solicitante, se anexó la prueba de daño, para la clasificación como reservada total y en una respuesta que traemos, prácticamente esta solicitud fundamentada en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos. Por lo tanto, solicitamos reservar la totalidad del expediente DUYUS-160969-2022, toda vez que se encuentra pendiente de la conclusión del mismo, que se sigue en forma de juicio.

Aquí quiero expresarles algo, completamente tenemos el expediente de la información que se les mandó de DUYUS-160969-2022, esta mal el número del expediente mencionado en la prueba de daño, el correcto es el DUYUS-160389-2022, revisando ya a fondo la información que se tiene al alcance, pues no concuerda, ahora bien, esta bien votar en contra de esta solicitud de clasificación y replantear esta área la respuesta, considero sería lo correcto, ya que el solicitante Enrique Franco Berrocal requiere el expediente correspondiente, por que tiene una queja, por lo que se le puede proporcionar el número de expediente para que siga con lo de su queja, y en ese aspecto contribuir a la administración de justicia, que nos toca en esta parte de la administración, para que se pueda seguir llevando este procedimiento, salvo la mejor percepción por parte de los integrantes del Comité de Transparencia.

4

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la palabra para observar que, una vez que el Lic. Roberto puso a este comité al tanto de las irregularidades y también revisando el expediente, resulta que este fue ingresado por el SUAC, registrado el oficio que aparece en el expediente, el cual se supone que debe ir firmado por el solicitante y no lo está, otra observación es que al acudir a solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia debió ser importante que también lo canalizaran por medio de una solicitud de acceso a datos personales.

A

El Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, respondió que efectivamente el solicitante nuevamente ingresó su solicitud de información y esta vez lo hizo por información pública y por acceso a datos personales.

La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la palabra para continuar con sus observaciones, es importante manifestar el porque en su prueba de daño dice que va para un procedimiento administrativo, pero en el oficio manifiesta que es un procedimiento que aún no resuelve el fondo del mismo, y sí, efectivamente se le puede dar el número de expediente y en que sentido va, que está en proceso porque todavía no se resuelve, ese sería mi punto de vista.

y

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicita el uso de la voz para comentar que dado que el nombre del solicitante y el que aparece en el expediente coinciden, y que



sabiendo que el número de expediente esta equivocado, sería conveniente aclararle al solicitante, cual es el expediente correcto, y en todo caso se podría entregar una versión pública si es que el mencionado expediente contiene datos personales de alguien más que no sea él mismo, por lo que la petición del área sería para clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial en lugar de reservada, si es el caso.

El Lic. Roberto Carlos Páez Jiménez, Jefe de Unidad Departamental de Clausuras y Sanciones, en su carácter de Integrante Solicitante, solicito el uso de la voz para comentar que, la propia ley procesal, la del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, igual especifica que aunque no sean parte de un procedimiento administrativo, y se tenga alguna petición que vaya relacionada con algún expediente la pueden ingresar, entonces el sí tiene el derecho a saber prácticamente que expediente es el que se le relaciona y puede seguir metiendo solicitudes. Y que aquí sí efectivamente, vemos los dos pensamientos de la mesa participante, para que la Subdirección de Verificación y Reglamentos si le podamos dar el número del expediente y que siga en curso o venga a ver el expediente.

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomo el uso de la palabra para decir que, una vez hechos los comentarios y observaciones por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, exhortó al área peticionaria a que replanteara la respuesta que le dará al solicitante.

7

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada total, la información relacionada a la solicitud de información pública con número de folio **092075322001974**, dándose por no aprobada la reserva total de la información, por unanimidad de votos en contra, llegaron al siguiente acuerdo:

5

Acuerdo 70/CTSE-24-10/2022.- Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La no aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Reservada Total, correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075322001974.**

4. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Cuarto Punto del Orden del Día:

Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DRM/2647**

3

N

4

3



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

/2022, de la información relacionada a las Obligaciones de Transparencia correspondientes a los contratos de bienes y servicios celebrados en el tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) del presente año, y de facturas, que a continuación se relacionan: -----

Contratos -----

C-057-2022, C-058-2022, C-059-2022, C-060-2022, C-061-2022, C-062-2022, C-063-2022, C-064-2022, C-065-2022, C-066-2022, C-067-2022, C-068-2022, C-069-2022, C-070-2022, C-071-2022, C-072-2022, C-073-2022, C-074-2022, C-075-2022, C-076-2022, C-077-2022, C-078-2022, C-079-2022, C-080-2022, C-081-2022, C-082-2022, C-083-2022, C-084-2022, C-085-2022, C-087-2022, C-089-2022, C-090-2022, C-093-2022, C-094-2022, C-095-2022, C-096-2022, C-098-2022, C-099-2022, C-100-2022, C-101-2022, C-102-2022, C-103-2022, C-104-2022. -----

CS-092-2022, CS-093-2022, CS-094-2022, CS-095-2022, CS-096-2022, CS-097-2022, CS-098-2022, CS-099-2022, CS-100-2022, CS-101-2022, CS-102-2022, CS-103-2022, CS-104-2022, CS-105-2022, CS-106-2022, CS-107-2022, CS-108-2022, CS-109-2022. -----

Factura de persona física: C. Arturo Méndez -----

Factura de persona moral: Comercializadora de Bienes y Servicios Bandala, S.A. de C.V. -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio el uso de la palabra al L.C.P. Agustín Valdez García, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, solicitó la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, para aprobar la versión pública de los contratos de bienes y servicios de la Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones del tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) del 2022, la parte de la información de acceso restringido de los contratos y facturas de las personas físicas son el número de la credencial de elector, número de pasaporte, número de cédula profesional, domicilio, número de teléfono, código QR y folio fiscal, de los contratos con personas morales, los datos del representante legal como son el número de la credencial de elector, número de pasaporte, número de cédula profesional, de las facturas de personas morales el código QR y el folio fiscal. -----

Así como las obligaciones de Transparencia se refieren a los contratos de bienes y servicios y facturas correspondientes al tercer trimestre de julio, agosto y septiembre del año 2022, el interés que protege en relación al artículo 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe señalar que los datos de toda persona deben ser objeto de protección para que estos puedan ser tratados o elaborados, y finalmente ser convertidos en información, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, menciona lo siguiente: Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Todas las disposiciones de esta Ley, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México. El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados. -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----





La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la palabra para comentar que los proveedores ya sean personas físicas o morales, reciben un recurso de la Alcaldía, por lo que tendría que ser visible el dato del domicilio, porque en este caso se trata de un domicilio fiscal. -----

El L.C.P. Agustín Valdez García, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante tomó el uso de la voz para decir que el es quien realiza los contratos y que hay datos que son tanto de personas físicas como de personas morales, el representante legal en lugar de presentar a veces su domicilio fiscal, presenta el domicilio particular, tanto los representantes legales como en este caso las personas físicas presentan como su domicilio fiscal su domicilio particular, entonces estamos tratando de procurar también esa parte, no en todos los casos, pero si tenemos personas físicas que dan su domicilio particular. -----

La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la palabra para comentar que, en el caso de contratos anexados a la documentación sobre los proveedores, quiero saber si efectivamente por ejemplo en el caso del proveedor González Pérez Humberto, si el domicilio que consta en el documento, es particular o fiscal, ya que en el caso de ser fiscal obviamente tendría que estar visible. -----

El L.C.P. Agustín Valdez García, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante tomó el uso de la voz para contestar que en su caso es particular y que en el caso del proveedor Bandala si es el domicilio fiscal, que de la mayoría de las personas físicas su domicilio fiscal es el particular, en el caso de las personas morales en su mayoría el domicilio si es el fiscal. -----

7

La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la palabra para expresar que a su consideración el dato del domicilio debe ser visible en lo que respecta a todos los contratos, y el dato de número telefónico debe ser testado y colocado en la leyenda de datos eliminados de las facturas, si es que lo tienen. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomo el uso de la palabra para decir que partiendo del principio de máxima publicidad se nos obliga a presentar todo, por eso también se ha preguntado como se ha subido a la plataforma Nacional de Transparencia los contratos, si están visibles no hay forma de poder reservar, a menos que en los contratos que se encuentran publicados estén testados. -----

La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para decir que estaba de acuerdo con lo que dijo el L.C.P. Agustín Valdez García de la cédula fiscal, por lo que leyó un párrafo sobre el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: "Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados **cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual**", por lo que consideró en este caso que estas personas reciben recurso público, entonces para ella, por lo antes mencionado, si debe ser un dato público. -----

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicita el uso de la voz para comentar que, si la propia persona considera que su domicilio es su domicilio fiscal, entonces se podría considerar que es un dato público. -----



El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la palabra para expresar que como una autoridad administrativa no se tienen facultades de interpretación, ni de ir más allá, en ese sentido cuando una persona como proveedor manifiesta que su domicilio fiscal es su domicilio particular, no podemos hacer otra determinación, además es importante señalar que entonces algo importante que surge en esta reunión, es que se pueden hacer esas precisiones de los datos en los formatos al momento de recabarlos, para no tener este tipo de incertidumbre. y dado que existe el principio de máxima publicidad, no se logra apreciar algún elemento por lo que se permita preservar dicho dato.

La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la palabra para comentar sobre el tema de las facturas, en la que vio que se encontraban algunos elementos, y puso como ejemplo la del proveedor Bandala, viene el dato de la clabe interbancaria, que se debe testar y agregarlo tanto a la prueba de daño como a la leyenda de los datos eliminados, dicha leyenda debe estar acorde a todos los datos clasificados.

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la palabra para precisar los datos que entran en la clasificación de la información como lo son el número de pasaporte, el número de la cédula profesional, número de credencial de elector, código QR y folio fiscal, es decir no todo lo que propusieron en su solicitud entraría en la clasificación, tendrían que añadir la clabe interbancaria en el caso de las facturas, por lo que tendrán que realizar las modificaciones en la prueba de daño y en las versiones públicas.

8

Una vez hechos los comentarios y observaciones por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, exhortó al área peticionaria a que considerara, adecuara lo observado y entregara la información corregida a la Jefatura de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública a la brevedad posible.

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a las Obligaciones de Transparencia correspondientes a los contratos de bienes y servicios celebrados en el tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) del presente año, y de las facturas presentadas, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:

Acuerdo 71/CTSE-24-10/2022.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente a las Obligaciones de Transparencia relativas a los contratos de bienes y servicios celebrados en el tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) del 2022, y de las facturas, que a continuación se relacionan: Contratos C-057-2022, C-058-2022, C-059-2022, C-060-2022, C-061-2022, C-062-2022, C-063-2022, C-064-2022, C-065-2022, C-066-2022, C-067-2022, C-068-2022, C-069-2022, C-070-2022, C-071-2022, C-072-2022, C-073-2022, C-074-2022, C-075-2022, C-076-2022, C-077-2022, C-078-2022, C-079-2022, C-080-2022, C-081-2022, C-082-2022, C-083-2022, C-084-2022, C-085-2022, C-087-2022, C-089-2022, C-090-2022, C-093-2022, C-094-2022, C-095-2022, C-096-2022, C-098-2022, C-099-2022, C-100-2022, C-101-2022, C-102-2022, C-103-2022, C-104-2022, CS-092-2022, CS-093-2022, CS-094-2022, CS-095-2022, CS-096-2022, CS-097-2022, CS-098-2022, CS-099-2022, CS-100-2022, CS-101-2022, CS-102-2022, CS-103-2022, CS-104-2022, CS-105-2022, CS-106-2022, CS-107-2022, CS-108-2022, CS-109-2022; Factura de persona física: C. Arturo Méndez y Factura de persona moral: Comercializadora de Bienes y Servicios Bandala, S.A. de C.V., solicitando que a la brevedad posible se remita la información, a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad**



de **Transparencia e Información Pública**, tomando en consideración lo requerido por los integrantes del **Comité de Transparencia**, en cuanto a las correcciones que debe realizar, así como el acuerdo aprobado en esta sesión.

5. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Quinto Punto del Orden del Día:

El Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente a la **Síntesis de los acuerdos de la presente sesión**:

En esta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia se presentaron dos casos, y el del punto número 3 del orden del día no fue aprobado, solicitándole al área que replanteara su respuesta que entregará al solicitante y el identificado como el punto número 4 del orden del día si fue aprobado, ambos casos por unanimidad de votos.

Del caso presentado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, fue aprobado en el entendido de que la unidad administrativa debe realizar las correcciones que los integrantes del Comité le observaron.

6. Cierre de sesión.

Una vez desahogados los puntos que conforman el Orden del Día y enterados los integrantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se da por concluida la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, siendo las 14:05 horas del día veinticuatro de octubre del presente año.

9

ASISTENTES	FIRMA
LIC. ARTURO ORTEGA RAMOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DIRECTOR JURÍDICO.	
C. REYNA RAMÍREZ BORJA INTEGRANTE PROPIETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.	
C. LORENA LÓPEZ FLORES INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. JEFA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	

R

